



031 - TRASLADO RECURSO Y TRASLADO SOLICITUD NULIDAD PROCESAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La suscrita Secretaria del Despacho HACE CONSTAR que en atención a recurso interpuesto el 29/03/2023 por la PARTE DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, en la fecha y hora se CORRE EL SIGUIENTE TRASLADO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA, que se mantendrá digitalmente a disposición de las partes en la Secretaría por un (1) día, concretamente en la sección de TRASLADO ESPECIALES Y ORDINARIOS del Micrositio Web del Juzgado. Así mismo, se HACE CONSTAR que en atención y cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 207 a 210 del C.P.A.C.A. y al artículo 134 del Código General del Proceso, en la fecha y hora también se CORRE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE NULIDAD ALEGADA POR APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA A TRAVÉS DE ESCRITO DEL 29/03/2023 (mismo escrito contentivo del recurso):

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/151>

FECHA TRASLADO FIJACIÓN EN LISTA	30 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 A.M.
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL LEY 1437
RADICADO No.	170013339007-2020-00198-00
ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL	17001333900720200019800
DEMANDANTE	ARMANDO NARANJO ARANGO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS
TRASLADO	<p style="text-align: center;">SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES:</p> <p>1.- DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE A TRAVÉS DE ESCRITO DEL 29/03/2023, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: <i>"...1) presento recurso de reposición para que se emita auto a mi correo electrónico o por estado debidamente publicado explicando las razones por las cuales si se admite la contestación de la parte demandada. 2) y posterior al auto que explique las razones de la admisión de la contestación de la demanda presentada fuera de términos, se corra traslado para alegar de conclusión (art 175 CPACA)".</i></p> <p>2.- DE LA SOLICITUD DE NULIDAD ALEGADA POR APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE A TRAVÉS DE ESCRITO DEL 29/03/2023, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: <i>"...3) en caso de no reponer lo actuado por las razones anteriormente expuestas presento una nulidad procesal y una eventual infracción al debido proceso, que en su momento sustentaré después de resolverse esta solicitud".</i></p>
DESCARGAR TRASLADO	A CONTINUACIÓN DEL PRESENTE TRASLADO, SE ADJUNTA EL RESPECTIVO ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y DE LA SOLICITUD DE NULIDAD DEL 29/03/2023 ↻
PROCEDIMIENTO	<p>RECURSO DE REPOSICIÓN: Artículos 110, 318 y 319 del C.G.P. por remisión normativa del artículo 242 C.P.A.C.A.</p> <p>SOLICITUD DE NULIDAD: Artículos 110 y 134 del C.G.P. por remisión normativa de los artículos 207 a 210 del C.P.A.C.A.</p>
TÉRMINO	TRES (3) DÍAS
INCIO TÉRMINO	31/03/2023
VENCIMIENTO TÉRMINO	11/04/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales

De: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales
Enviado el: miércoles, 29 de marzo de 2023 4:25 p. m.
Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales
Asunto: RV: SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL pide reponer decisión caso rad 17001333900720200019800 (armando naranjo)
Datos adjuntos: memorialRecorreReposicionEventualNulidad.pdf; armando naranjo.pdf

De: Falla <neverfalla@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 29 de marzo de 2023 8:41 a. m.

Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales <admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL pide reponer decisión caso rad 17001333900720200019800 (armando naranjo)

Señor

juzgado 7 administrativo del circuito de manizales

admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

17001333900720200019800

Manizales

ARMANDO NARANJO

asunto: Interpone recurso de reposicion o en su defecto manifiesta nulidad procesal por violacion al debido proceso.

CONSIDERACIONES:

1. que en la audiencia celebrada el 21 de marzo del 2023, la parte demandada arguye si haber contestado la demanda en términos.
2. la juez determina posponer la audiencia para el dia 13 de abril del 2023, para verificar este hecho con los ingenieros de sistemas y para seguir con el trámite de la audiencia.
3. que verificado el estado del proceso hay una anotacion que dice **TRASLADO EXCEPCIONES - ART. 175 CPACA** del 22 de marzo del 2023.
4. que estábamos a la espera de la proxima audiencia para que por medio de auto se diera por admitida la contestación de la demanda.
5. además omiten el traslado de la contestacion a la parte demandante.
6. además se desconocen las causales por las cuales si se le admite la contestación de la demanda y la parte demandante desconoce estos lineamientos.
7. revisados los estados procesales en su despacho en el siguiente

link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/147>, no aparece auto que admita la contestacion y explique las causales por las cuales si admite la contestacion de la demanda.

8. que se adelanta a la próxima audiencia del 13 de abril del 2023 y resuelve un asunto (contestación de la demanda) previamente sin correr traslado a la parte demandante ni dar las

razones por las cuales admite la contestación de la demanda fuera de término.

pretensiones:

- 1) presento recurso de reposición para que se emita auto a mi correo electrónico o por estado debidamente publicado explicando las razones por las cuales si se admite la contestación de la parte demandada.
- 2) y posterior al auto que explique las razones de la admisión de la contestación de la demanda presentada fuera de términos, se corra traslado para alegar de conclusión (art 175 cpaca).
- 3) en caso de no reponer lo actuado por las razones anteriormente expuestas presento una nulidad procesal y una eventual infracción al debido proceso.

Atentamente

Luis Felipe Falla
apoderado de la parte demandante
Cel.3126946478

Señor

juzgado 7 administrativo del circuito de Manizales
admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

asunto: Interpone recurso de reposición o en su defecto manifiesta nulidad procesal por violación al debido proceso.

CONSIDERACIONES:

1. que en la audiencia celebrada el 21 de marzo del 2023, la parte demandada arguye si haber contestado la demanda en términos.
2. la juez determina posponer la audiencia para el día 13 de abril del 2023, para verificar este hecho con los ingenieros de sistemas y para seguir con el trámite de la audiencia.
3. que verificado el estado del proceso hay una anotación que dice **TRASLADO EXCEPCIONES - ART. 175 CPACA del 22 de marzo del 2023.**
4. que estábamos a la espera de la próxima audiencia para que por medio de auto se diera por admitida la contestación de la demanda.
5. además omiten el traslado de la contestación a la parte demandante.
6. además se desconocen las causales por las cuales si se le admite la contestación de la demanda y la parte demandante desconoce estos lineamientos.
7. revisados los estados procesales en su despacho en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/147>, no aparece auto que admita la contestación y explique las causales por las cuales si admite la contestación de la demanda.
8. que se adelanta a la próxima audiencia del 13 de abril del 2023 y resuelve un asunto (contestación de la demanda) previamente sin correr traslado a la parte demandante ni dar las razones por las cuales admite la contestación de la demanda fuera de término.

PRETENSIONES:

- 1)** presento recurso de reposición para que se emita auto a mi correo electrónico o por estado debidamente publicado explicando las razones por las cuales si se admite la contestación de la parte demandada.
- 2)** y posterior al auto que explique las razones de la admisión de la contestación de la demanda presentada fuera de términos, se corra traslado para alegar de conclusión (art 175 cpaca).
- 3)** en caso de no reponer lo actuado por las razones anteriormente expuestas presento una nulidad procesal y una eventual infracción al debido proceso, que en su momento sustentaré después de resolverse esta solicitud.

Atentamente

Luis Felipe Falla
apoderado de la parte demandante
Cel.3126946478



Fecha de Consulta : Miércoles, 29 de Marzo de 2023 - 07:54:08 A.M.

Número de Proceso Consultado: 17001333900720200019800

Ciudad: MANIZALES

Corporacion/Especialidad: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS (ORAL)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
007 Juzgado Administrativo - Administrativo	JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Recurso	Secretaria

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ARMANDO - NARANJO ARANGO	- MUNICIPIO DE VILLAMARIA

Contenido de Radicación

Contenido
DEMANDA RECIBIDO POR VENTANILLA VIRTUAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Mar 2023	TRASLADO EXCEPCIONES - ART. 175 CPACA	A LA PARTE DEMANDANTE, DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS, Y EN GENERAL, DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA	23 Mar 2023	27 Mar 2023	22 Mar 2023
21 Mar 2023	ACTA AUDIENCIA				21 Mar 2023
26 Oct 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2022 A LAS 11:12:46.	27 Oct 2022	27 Oct 2022	26 Oct 2022
26 Oct 2022	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				26 Oct 2022
14 Oct 2022	A DESPACHO	P			14 Oct 2022
27 Apr 2021	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ART. 203 CPACA				27 Apr 2021
27 Apr 2021	NOTIFICACIÓN MINISTERIO PÚBLICO ART. 199 CPACA				27 Apr 2021
27 Apr 2021	NOTIFICACIÓN DEMANDADO ART. 199 CPACA				27 Apr 2021
27 Apr 2021	NOTIFICACIÓN A.N.D.J.E. ART. 199 CPACA				27 Apr 2021
27 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/11/2020 A LAS 16:38:48.	30 Nov 2020	30 Nov 2020	27 Nov 2020
27 Nov 2020	AUTO ADMITE DEMANDA				27 Nov 2020
28 Sep 2020	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020	28 Sep 2020	28 Sep 2020	28 Sep 2020